



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 009/2016  
ADECUACIÓN INSTITUCIONAL Y AUTÓNOMICA  
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 009/2016**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300°, párrafo I, numeral 30, señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor, y personas con discapacidad, en concordancia con lo establecido en el Artículo 36°, numeral 30 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 29 establece que el Gobierno Autónomo Departamental debe brindar atención especial a las personas con capacidades diferentes, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos, establecidos en la Constitución Política del Estado y demás leyes, debiendo formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para una efectiva integración de las personas con capacidades diferentes en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural sin discriminación alguna; asimismo desarrollará campañas de información y de sensibilización sobre sus derechos.*

*Que, la Ley N° 223 (Ley General para Personas con Discapacidad), en su Artículo 42 dispone que el Órgano Ejecutivo, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales y Municipales, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), contarán con unidades especializadas para la ejecución de planes, programas y proyectos integrales a favor de las personas con discapacidad.*

*Que, la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales), establece un conjunto de sistemas de administración y control de los recursos del Estado, que tiene por objeto lograr una gestión pública eficiente, eficaz y transparente, procurando un manejo racional de los recursos y patrimonio del Estado.*

*Que, el Artículo 7 de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales), expresa que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 7, establece el "Principio de Autogobierno en la Gestión y en el Diseño Institucional", mediante el cual el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco de la Constitución*

